

**ACUERDO DE DESAFECTACIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, DECLARACIÓN DE ALIENABILIDAD Y ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DIRECTA**

**EXPEDIENTE P-07/24: Enajenación del vehículo Peugeot Expert matrícula 5528CBF por adjudicación directa**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 2 de abril de 2024, el Decano de la Facultad de Ciencias del Mar remite al Servicio de Contrataciones y Patrimonio, informe por el que manifiesta que el vehículo Peugeot Expert con matrícula 5528CBF ha sufrido una avería cuya reparación, según le informa el taller, además de tener un importe considerable, tiene muchas posibilidades de no poder repararse dadas las condiciones actuales del vehículo, muy deteriorado por su frecuente uso, y la antigüedad del mismo, por lo que no le recomiendan su reparación.

**SEGUNDO.-** Según la ficha de inventario de dicho vehículo (etiqueta 1520004127), la Universidad de Cádiz lo adquirió con fecha 31 de octubre de 2002 para usos docentes y de investigación por el Decanato de la Facultad de Ciencias del Mar.


**TERCERO.-** Solicitada información adicional al Decanato sobre la avería y el importe que supone el arreglo del vehículo, éste nos informa, con fecha 3 y 8 de abril, que la avería reside en el bloque total del tren trasero, el cual se encuentra en mal estado de conservación y cuya reparación, la presupuesta el taller en un mínimo de 450 euros, y a la que habría que sumar el servicio para la puesta a punto del vehículo preparatoria para la ITV (inspección técnica que tampoco asegura el taller que la pase favorablemente) por lo que el coste final por los servicios del taller ascenderían a más de 600 euros. Por ello, el Decano de la Facultad de Ciencias del Mar solicita la baja definitiva del citado vehículo y la retirada a desguace autorizado.

A la vista de los antecedentes expuestos y el Informe del Servicio de Contrataciones y Patrimonio de fecha 14 de junio de 2024, la Universidad de Cádiz desea enajenar el vehículo Peugeot Expert matrícula 5528 CBF, adquirido con fecha 31 de octubre de 2002, con destino al Decanato de la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales para usos de docencia e investigación, encontrándose dado de alta en el inventario con el número de etiqueta 15200004127.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El artículo 91.1 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, establece que: *"La administración, desafectación y disposición de los bienes de dominio público, así como de los bienes patrimoniales de las Universidades, se ajustarán a las normas generales que rijan en esta materia, y en particular a la legislación de la Comunidad Autónoma sobre patrimonio, debiendo entenderse referidas a los órganos de gobierno universitarios las menciones de la citada legislación a los órganos autonómicos"*.

Conforme a lo estipulado en el artículo 86, por remisión del artículo 90, de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante LPA) establece que: *"la enajenación de bienes muebles de dominio privado (...) requerirá previa declaración de alienabilidad por la Consejería de Hacienda en expediente en el que se acredite que el bien no tiene la condición de dominio público. En su caso, se*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XGYPPBFGPLZF4XR415DCCM	Fecha	25/06/2024 10:24:15	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7XGYPPBFGPLZF4XR415DCCM">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7XGYPPBFGPLZF4XR415DCCM</a>	Página	1/3	

requerirá informe del Órgano que tenga encomendada la administración de dicho bien. Cuando el bien tenga la condición de dominio público deberá previamente desafectarse”.

El artículo 5 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RLPA), establece que; *“Son bienes de dominio privado, o patrimoniales, todos aquellos bienes y derechos que pertenezcan a la Comunidad Autónoma y Entidades de Derecho Público de ella dependiente, por cualquier título y no tengan la consideración de bienes de dominio público. En lo que concierne al vehículo objeto del presente procedimiento, hay que considerarlo como bien de dominio público, por los fines a que ha estado destinado el mismo, con lo cual deberá previamente desafectarse.*

**TERCERO.-** El artº 60 de la LPA establece que *“La desafectación tendrá lugar cuando un bien de dominio público deje de estar destinado a un uso o servicio público, pasando a ser de dominio privado”.*

A su vez, la misma Ley determina en el artº 61 que *“La Comunidad Autónoma de Andalucía podrá desafectar bienes de dominio público de que sea titular en las formas previstas para la afectación”*, entre los que está el acto expreso.

**CUARTO.-** Una vez que el vehículo se desafecte pasará a ser bien patrimonial de la Universidad de Cádiz bien entrando en el régimen de competencias del Rector. En este sentido, el artículo 219 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz establece que *“[...] la administración, disposición y tributación de los bienes patrimoniales se ajustarán a las normas generales que rijan esta materia. En concreto, los actos de disposición de bienes inmuebles de titularidad universitaria, así como de los muebles cuyo valor exceda de la cuantía que se establezca en las normas que al respecto determine la Comunidad Autónoma de Andalucía, serán acordados por el Consejo de Gobierno, con la aprobación del Consejo Social. Por lo que respecta al resto de bienes patrimoniales, los actos de disposición corresponderán al Rector o cargo en quien delegue”.* Y por otro lado, la Disposición Décimo Primero d)12.- de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R004REC/2024, por la que se aprueba la delegación de competencias en Vicerrectores, en la Gerente y en otros órganos de la Universidad de Cádiz, dispone que *“La administración y disposición de bienes que conforman el Patrimonio recogidos en el artículo 219 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, en cuanto a la administración, disposición y desafectación de los bienes de dominio público, así como la administración y disposición de los bienes patrimoniales que, según el mismo artículo, se atribuyen al Rector.*

Por tanto, la competencia para la disposición del vehículo, y por ello, su declaración de alienabilidad requerida para la enajenación corresponderá a la Gerente por delegación de competencias del Rector.


A su vez, conforme a lo establecido en el artº 179 por remisión al artº 204 del RLPA, *“En todo expediente sobre declaración de alienabilidad deberá informar preceptivamente el Gabinete Jurídico”.*

**QUINTO.-** Con fecha 20 de junio de 2024, el Gabinete Jurídico informa favorablemente la declaración de alienabilidad del vehículo Peugeot Expert con matrícula 5528CBF en los términos propuestos y por las razones expuestas por el Servicio de Contrataciones y Patrimonio.

**SEXTO.-** Por otro lado, según la LPA, *“la enajenación de los bienes muebles se hará mediante subasta”* (art. 88 por remisión al art. 90). *“No obstante, cuando se trate de bienes muebles obsoletos, perecederos o deteriorados por el uso, la enajenación podrá efectuarse de forma directa. Se considerarán obsoletos o deteriorados por el uso, aquellos bienes cuyo valor en el momento de su tasación para venta sea inferior al 25 por ciento del de adquisición”* (art. 90).

En este sentido, el valor de tasación del vehículo se ha calculado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 y en los anexos I y IV de la Orden HAP/2374/2014, de 11 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XGYPPBFGPLZF4XR4V4I5DCCM	Fecha	25/06/2024 10:24:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7XGYPPBFGPLZF4XR4V4I5DCCM">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7XGYPPBFGPLZF4XR4V4I5DCCM</a>	Página	2/3



Especial sobre Determinados Medios de Transporte (B.O.E. nº 306, de 19 de diciembre de 2013) resultando lo siguiente:

a) Revisada la ficha técnica del vehículo no figura, entre los datos del Anexo I de dicha Orden, el mismo modelo y tipo, aunque sí figuran tres modelos que coinciden tanto en el periodo comercial de venta como en los datos de la ficha técnica referidos a cilindrada, nº de cilindros, tipo motor y potencia fiscal/real, siendo éstos iguales.

b) A dichos modelos de vehículos la citada Orden, les asigna un valor inicial de 9.400 €, 9.800 € y 10.300 € respectivamente, siéndole de aplicación un porcentaje corrector por antigüedad (más de 12 años) según Anexo IV de dicha Orden, del 10%, lo que arroja un valor actual de tasación que oscila entre 930 € y 1.030 € (importes inferiores al 25% del precio de adquisición).

Por tanto, el vehículo Peugeot Expert matrícula 5528CBF, se considera obsoleto procediendo entonces la enajenación directa, al objeto de obtener algún beneficio económico, por lo que resulta procedente contactar con algún Centro Autorizado de Tratamiento (CAT-Desguace) para dar de baja definitiva el vehículo y su retirada con destino a su desguace.

**SÉPTIMO.-** Solicitados presupuestos a siete empresas CAT-Desguace autorizadas, sólo Desguace y Recuperaciones Puente del Duque S. L. manifiesta en su oferta, de fecha 05/04/2024, el compromiso de realizar el pago, en efectivo, o por transferencia, en el momento de la retirada del vehículo, e incluso detalla la documentación requerida para las gestiones de la baja y facilita el modelo de solicitud de baja para su cumplimentación, ofreciendo mayor confianza de todas las que ofertaron.

En base a lo anterior, considerando el carácter patrimonial del citado vehículo, la propuesta fundada en la enajenación directa a favor de Desguace y Recuperaciones Puente del Duque S. L.; y, visto el informe del Gabinete Jurídico de la Universidad de Cádiz, de fecha 20 de junio de 2024, favorable a la declaración de alienabilidad del citado bien, en virtud del régimen de competencias que tengo atribuidas:

**PRIMERO.-** ACUERDO LA DESAFECTACIÓN Y LA ALIENABILIDAD del vehículo Peugeot Expert con matrícula 5528CBF.


**SEGUNDO.-** ACUERDO iniciar el expediente de enajenación del citado vehículo, dado de alta en el inventario de la UCA con el número de etiqueta 1520004127, por estimarse necesario para los intereses de la Universidad de Cádiz, haciendo uso del método de enajenación directa y, en base a la oferta presentada por Desguace y Recuperaciones Puente del Duque S. L., para cuya adjudicación se establece un importe de 200 euros por la retirada del vehículo a desguace autorizado y la correspondiente baja administrativa en la Dirección General de Tráfico.

De esta Resolución habrá de darse debida cuenta a la Administración económica del Campus de Puerto Real para que curse la baja en el inventario del citado bien de etiqueta 1520004127.

En Cádiz, en el día de la fecha

LA GERENTE, por delegación de competencia del Rector,  
(Resolución UCA/R004REC/2024, BOUCA núm. 402 de 02/02/2024)

Fdo. María Vicenta Martínez Sancho.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XGYPPBFGPLZF4XR4I5DCCM	Fecha	25/06/2024 10:24:15	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7XGYPPBFGPLZF4XR4I5DCCM">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7XGYPPBFGPLZF4XR4I5DCCM</a>	Página	3/3	